III. *Calendarios provinciales*

Con el fin de cumplimentar lo dispuesto en los apartados anteriores las Direcciones Provinciales acomodarán, dentro de lo posible, el calendario lectivo a las fechas señaladas en esta Resolución.

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, a 4 de mayo de 1984.—El Director general, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10246 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1984, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a los aparatos a gas.*

Vista la solicitud formulada por don Xavier Ortega de Aramburu, en nombre y representación del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona;
Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;
Visto el Decreto 1651/1974, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan combustibles gaseosos;
Resultando que el Laboratorio citado ha presentado la documentación exigiole en el punto 2.1.3 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;
Considerando que dicho Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos previstos y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;
La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio del Instituto de Técnicas Energéticas, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona, con domicilio en avenida Diagonal, 647, Barcelona 28 para los ensayos de las tres familias de gases previstos en el Reglamento de aparatos que utilizan combustibles gaseosos, aprobado por el Decreto 1651/1974, de 7 de marzo.
Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 14 de febrero de 1984.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10247 *RESOLUCION de 16 de abril de 1984, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que anuncia convocatoria para cubrir dos becas para realizar tesis doctorales.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, y en cumplimiento de la normativa sobre Becas y Presupuestos, ha resuelto hacer pública la convocatoria sobre becas para realizar tesis doctorales en dos especialidades, a desarrollar en el Departamento de Reproducción Animal de este Organismo, siendo el número de becas, cuantía y plazo de presentación los que a continuación se indican:

Número de becas: Dos.
Cuantía: 50.000 pesetas/mes.
Plazo de presentación de solicitudes: Hasta las trece horas del décimo día hábil, a contar del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.
Lugar de presentación de solicitudes: En el Registro General del INIA, sito en la calle José Abascal, 56, planta sexta, Madrid, y en los lugares previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las bases sobre las que ha de regir la concesión de las becas, con indicación del período de las mismas, la Comisión que ha de juzgar los méritos de los aspirantes, los lugares donde deberán disfrutarse y el carácter de las becas, podrán retirarse del Registro General del INIA, sito en el lugar anteriormente indicado.
Madrid, 16 de abril de 1984.—El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

10248 *RESOLUCION de 17 de abril de 1984, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria para cubrir una beca para realizar tesis doctoral.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, y en cumplimiento de la normativa sobre Becas y Presupuestos, ha resuelto hacer pública la convocatoria sobre beca para realizar tesis doctoral a desarrollar en el Departamento de Fisiología y Aplicaciones de la Energía Nuclear de este Organismo, siendo el número de becas, cuantía y plazo de presentación los que a continuación se indican:

Número de becas: Una.
Cuantía: 50.000 pesetas.
Plazo de presentación de solicitudes: Hasta las trece horas del décimo día hábil, a contar del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.
Lugar de presentación de solicitudes: En el Registro General del INIA, sito en la calle José Abascal, 56, planta sexta, Madrid, y en los lugares previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las bases sobre las que ha de regir la concesión de la beca, con indicación del período de la misma, la Comisión que ha de juzgar los méritos de los aspirantes, el lugar donde deberá disfrutarse y el carácter de la misma, podrán retirarse en el Registro General del INIA, sito en el lugar anteriormente indicado.
Madrid, 17 de abril de 1984.—El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

10249 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca un cursillo de Especialistas en inseminación artificial ganadera y se autoriza al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Huesca para celebrar el mismo.*

El Decreto 2499/1971, de 13 de agosto, que aprobó las normas reguladoras de la reproducción ganadera, recoge en la norma VIII, cuanto se refiere a la especialización en esta materia, facultando a la Dirección General de Ganadería —actualmente Dirección General de la Producción Agraria— para convocar cursos y programar las enseñanzas desde el punto de vista técnico y por mediación de trabajos encaminados a la finalidad de otorgar títulos de Especialistas en inseminación artificial ganadera a los Veterinarios que concurriendo a los mismos superen las pruebas que al efecto se establezcan.
Para el desarrollo de estas pruebas se puede utilizar el concurso de los Colegios Oficiales de Veterinarios, y ante la solicitud formulada por el Colegio de Huesca, a la vista de las peticiones recibidas en el mismo.
Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 y siguientes del Decreto de 13 de agosto de 1971, ya citado, resuelve autorizar al Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Huesca para celebrar un cursillo de Especialistas en inseminación artificial ganadera, que habrá de regirse por las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se impartirá entre Veterinarios para la obtención del certificado de Especialistas en inseminación artificial ganadera.
Segunda.—El cursillo se realizará en las dependencias que a tal efecto designe el Colegio Oficial de Veterinarios de Huesca, y dará comienzo el día 4 de junio de 1984.
Tercera.—Los Veterinarios que deseen tomar parte en el mismo, presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sus instancias durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias podrán adjuntar cuantos méritos se consideren oportunos y a la vista de los mismos se designará un número máximo de 30 entre los solicitantes, para asistir al cursillo.
A los admitidos, se les citará personalmente, señalándoles la hora y lugar del comienzo del mencionado cursillo.
Cuarta.—Los cursillistas admitidos deberán abonar 5.000 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, realizándose el depósito en la Secretaría del Colegio Oficial de Veterinarios de Huesca. Al final del cursillo se realizará una prueba de aptitud. Los Veterinarios que se les considere aptos